

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 404.- En la Provincia de San Luis, a DOS días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE, las Sras. Ministras del Superior Tribunal de Justicia, Dras. LILIA ANA NOVILLO, ANDREA CAROLINA MONTE RISO y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto el ADM 8398/19 en trámite ante Dirección Contable, en el que en Actuación N° 14453121 tal Dirección informa: *“Visto que el próximo 31 de agosto opera el vencimiento del contrato suscripto con la Cooperativa de Trabajo Black Ltda. por el servicio de limpieza en Alcaldía del edificio Tribunales de calle Rivadavia 340 ciudad de San Luis. Que según informe del Responsable de Maestranza, Sr. Héctor Bustos, resulta necesaria la continuidad de dicha prestación de servicio. Que se ha agregado informe del Área Compras y Contrataciones en relación a la razonabilidad del presupuesto presentado por la Cooperativa, y al tipo de contratación. Que según el estado actual de ejecución de las partidas no se cuenta a la fecha con partida suficiente para la ejecución del gasto de marras. Que debido asimismo a la situación sanitaria actual, se encuentran sub ejecutadas a la fecha las partidas del programa Selección y Nombramiento de Magistrados. Que por Decreto 211-MHP-2019 se aprobó el presupuesto del Poder Judicial para el año 2020...”*.-

Que en actuación N° 14451378 el Área de Compras y Contrataciones informa: *“Que, según puede observarse en el presente, la COOPERATIVA BLACK LIMITADA, ya viene cumpliendo funciones en la tarea solicitada, no habiendo en el expediente constancia de reclamos y/o mención de inconveniente alguno en el cumplimiento de la tarea, sino por el contrario, el comentario del Responsable de Maestranza, Sr. Héctor Bustos, que obra en actuación 14433000/20, habla de un servicio de “excelencia” prestado por la empresa. Que dicha labor, se realizaba a un costo mensual de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 9.400,00), siendo el nuevo presupuesto presentado de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA*

*CON 00/100 (\$ 11.750,00), siendo este un VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) superior a lo cobrado durante el periodo anterior. Que teniendo en cuenta esto, y considerando que la empresa provee además todos los insumos necesarios para el cumplimiento de la tarea, y la inflación interanual observada desde la firma del contrato anterior hasta este momento, esta Área considera que el precio cotizado es RAZONABLE para la labor que se pretende contratar. Con respecto al tipo de contratación, y teniendo en cuenta el tipo societario adoptado por la empresa cotizante, debemos observar lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° VIII-0844-2013 - CREACIÓN Y FOMENTO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO "PROGRESO Y SUEÑOS", donde se AUTORIZA a contratar mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, prevista en el artículo 100, inciso I) de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R) de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis". Por último, según esta Área observa en el sistema contable del Poder Judicial, no existen partidas presupuestarias suficientes para afrontar el mencionado gasto, por lo que resultaría necesario efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes previo a continuar con el presente proceso".-*

Que asimismo, en cumplimiento al Acuerdo N° 391/2020, en adjunto a actuación N° 14606840, tal Dirección propone se modifique el presupuesto del programa Administración de Justicia Provincial de la Primera Circunscripción Judicial a los fines de adecuar los créditos destinados al inciso 3.-

Por ello, y conforme a los fundamentos explicitados por el Superior Tribunal de Justicia en el citado Acuerdo N° 391/2020;

ACORDARON: I) AUTORIZAR a Dirección Contable a efectuar las modificaciones presupuestarias para el ejercicio 2020 que se detallan a continuación:

a) Disminuir

Programa 22: Selección y Nombramientos de Magistrados

	<u>INCISO</u>	<u>MONTO</u>
22	3 Servicios no Personales	\$ 47.000,00

b) Incrementar

Programa 16.1: Administración de Justicia Provincial 1º
Circunscripción Judicial

	<u>INCISO</u>	<u>MONTO</u>
16.1	3 Servicios no Personales	\$ 47.000,00

II) AUTORIZAR a Dirección Contable a gestionar la renovación del contrato con Cooperativa de Trabajo Black Ltda, por el término de un año, conforme propuesta agregada como adjunto en actuación N° 14606840.-

III) DISPONER que por Dirección Contable se emita la Orden de Provisión correspondiente, imputándose la suma de Pesos cuarenta y siete mil (\$ 47.000) en Servicios no Personales, Partida Principal Mantenimiento, Reparación y Limpieza, Partida Parcial Limpieza, Aseo y Fumigación, del Programa Administración de Justicia de la 1º Circunscripción Judicial; y la suma de Pesos noventa y cuatro mil (\$ 94.000) en ejercicios futuros, Servicios no Personales, Partida Principal Mantenimiento, Reparación y Limpieza, Partida Parcial Limpieza, Aseo y Fumigación, del Programa Administración de Justicia de la 1º Circunscripción Judicial.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo las Sras. Ministras, que vuelva el ADM 8398/19 a Dirección Contable, con copia del presente Acuerdo para la continuidad del trámite, comunicaciones y/o publicaciones que correspondieren. –

DC